INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del veintitrés de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCION EJECUTIVA
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/009/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.[1]

VISTO el correo electrónico signado por Daniel Arturo Silva Alcaraz, recibido en la cuenta institucional: maria.cervantes@ieeq.mx, mediante el cual, remite en archivo electrónico Acuse notificación 4701 Qro.pdf, recibido el veintidós de junio; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2]; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto[3] **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo electrónico de la cuenta, así como las constancias de la notificación realizada al denunciado del proveído de seis de junio, documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Medios probatorios. Esta autoridad de reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En adelante Dirección Ejecutiva.